PLANILLA DE REGISTRO DE PREGUNTAS
CONCURSO PÚBLICO 002 DE 2014 - AGENCIA DE VIAJES - SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIAES S.A.S. SAESAS

Fecha de Recibo	No. Radicación	NOMBRE DEL PROPONENTE	DETALLE DE LA PREGUNTA	RESPUESTA
17/06/2014	1	**COLOMBIAN TURIST**	**1• El anexo 2, debe ir firmado por alguien especial como contador, revisor fiscal o puede ser el representante legal.**	*En el Anexo 2 correspondiente a la Certificacion Financiera, en la parte inferior del documento se informa como NOTA que la presente certificación debe ser expedida por el Contador o Revisor Fiscal, adjuntando copia de la matrícula respectiva, es decir si la entidad cuenta unicamente con Contador solamente firmará éste pero si además se cuenta con Revisoría Fiscal, la misma debe venir firmada por ambos.*
			2• Aclarar que la información de la póliza de garantía es en el anexo 1 y no en el anexo 2 como allí se nombra.	*Por un error de transcripción se registró en el numeral 3.2 Documentos Jurídicos de la Oferta - Garantía de Seriedad de la Oferta se señaló entre paréntesis Anexo No.2. Se informa que se realizará la respectiva corrección en el sentido de eliminar la palabra Anexo No. 2 , por cuanto a que la Garantía de Oferta solicitada no corresponde a ningun anexo sino que forma parte de los documentos exigidos para la evaluación jurídica de la oferta.*
			3• Las certificaciones debe ser de contratos? Ya que la mayoría de nuestros clientes no contamos con ellos, no hay clausulas de permanencia.	*En los términos de referencia publicados, en el punto 3.6 Requisitos Técnicos Mínimos inciso tercero se indica que se debe acreditar experiencia en contratos de objeto similar al solicitado y con valor mayor o igual a $450.000.000, por lo tanto las certificacion debe corresponder a contratos tal y como lo indican los Términos de Referencia.*
			4• Es importante aclarar que gracia a que la Tarifa administrativa está regulada por la aeronáutica civil, no es posible realizar descuento sobre la misma, asi que la oferta económica iría sobre un porcentaje de descuento sobre las tarifas de tiquetes o tiquetes entregados sin costos.	*Agradecemos la aclaracion efectuada, dado que en efecto la tarifa adminstrativa a la que hace referencia el numeral 4.1 de los Términos de Referencia corresponde a la regulada por la Aeronáutica Civil, sin embargo como se puede deducir de la Resolución 3596 del 1 de septiembre de 2006 expedida por dicho ente regulador, se indica el cobro obligatorio mínimo por tarifa administrativa sin hacer mención del valor tope superior a cobrar por parte de las Agencias, quienes de acuerdo al comportamiento del mercado en algunos eventos hacen efectivo el cobro de montos superiores, teniendo en cuenta que la mencionada resolución no impone un tope máximo a cobrar, por lo tanto es considerado como un aspecto susceptible de ponderación, asignando una puntuación en caso de cumplirse.*
			5• Actualmente no contamos con la norma sectorial NTS AV03:2002, ES RIQUISITO FUNDAMENTAL?	*La presentación de la norma sectorial NTS AV03:2002 no está considerada como un requisito mínimo exibigle dentro de los contemplados en el Capitulo III titulado Requisitos mínimos, ésta corresponde a un factor de evaluación considerada en los Terminos de Referencia como un factor técnico conforme se indica en el numeral 4.2 Factor técnico, la cual es objeto de ponderación para la adjudicación de cuatro (4) puntos.*